

CARTA FINANCIERA DE MÁS MADRID 2024-2027

MARCO NORMATIVO.-

Los Estatutos de Más Madrid establecen en su Art. 140 que una de las formas de financiación de Más Madrid serán las aportaciones de sus cargos públicos, representantes institucionales y personal contratado denominada Carta Financiera.

Entre las obligaciones de los cargos públicos y del personal contratado los Estatutos establecen en los Art. 24.3.c y Art. 26.2.b respectivamente, que deberán “Contribuir al sostenimiento económico de la organización mediante el cumplimiento de la Carta Financiera y cuantas disposiciones análogas se aprueben, si procede”. Así mismo, en el Art. 125. se establece la obligación de toda persona candidata con la Carta Financiera.

Es competencia de la Mesa Regional (Art. 57.w) “el establecimiento de una Carta Financiera común y única, la Carta Autonómica Única, para el conjunto del proyecto, que fije las aportaciones de cargos públicos y, en su caso, personal.”

El Artículo 143, específico sobre Carta Financiera:

143.1 Existirá una Carta Financiera común y única para el conjunto de Más Madrid que tendrá carácter progresivo entre cada naturaleza de vinculación: cargos públicos, cargos designados, representantes institucionales, personal contratado, etc.

143.2 La Cartera Económica propondrá en los primeros cuatro meses posteriores a las elecciones locales de Madrid para su aprobación en la Mesa Regional una Carta Financiera de Más Madrid guiada por las necesidades presupuestarias estrategias y la realidad electoral de cada periodo cuatrienal.

143.3 Las Asambleas Territoriales (municipales y distritales) tendrán capacidad para precisar el nivel, dentro del margen anteriormente precisado, y la caracterización de las retribuciones básicas. Estas decisiones deberán ser ratificadas por la Cartera Económica.

143.4 En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos y del carácter especial de las aportaciones a los partidos políticos, en relación con la operativa cotidiana y de seguimiento de esta carta financiera toda información individualizada será de exclusivo acceso del Departamento de Contabilidad y Administración de Más Madrid, dependiente de la Cartera Económica, debiéndose reportar la información de ejecución a los Órganos de Dirección de Más Madrid de manera agregada. El control y supervisión, en caso de que los Órganos de Dirección lo estimaran necesario, será del Comité de Código Ético y Estatutos.

ESTIPULACIONES.-

PRIMERA.- Ámbito de aplicación.

La presente carta financiera 2024-2027 se aplicará a todos los cargos públicos, cargos institucionales, cargos designados de elección de los grupos parlamentarios y municipales de Más Madrid (de manera ilustrativa pero no limitativa, los vocales vecinos y los senadores de designación autonómica) y personal contratado por Más Madrid y entidades institucionales vinculadas al control político de Más Madrid (de manera ilustrativa pero no limitativa, asesores de grupos municipales o del grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados).

SEGUNDA.- De las personas contratadas por Más Madrid y entidades vinculadas.

La retribución de las personas contratadas por las entidades Más Madrid y Grupo Parlamentario de la Asamblea de Madrid será cuantificada teniendo en consideración esta carta financiera de manera tal que el salario no devengue el pago de la misma.

Los contratos de trabajo establecidos por libre designación de instituciones vinculadas y los cargos designados se orientarán en función de los acuerdos internos de las Direcciones o Ejecutivas de cada espacio concreto, debiendo ser aprobados en cualquier caso por la Mesa Regional.

TERCERA.- De los criterios generales para el cálculo de la cuantía.

Dada heterogeneidad de las retenciones de IRPF, cotizaciones y prestaciones sociales entre los distintos cargos electos, las cuantías de la presente carta financiera se calculan siempre en salarios netos estandarizados. Ante cualquier conflicto en la cuantificación o estandarización, la fuente de los datos serán las fuentes públicas de remuneraciones que se publican por los diferentes organismos y el cálculo de salarios netos se realizará en condiciones homogéneas de IRPF sin deducciones.

La cartera económica de Más Madrid establecerá, a partir de los criterios objetivos establecidos en la estipulación cuarta del presente documento, las cantidades concretas redondeadas, a fin de facilitar el pago de esta; asegurando además los principios de progresividad (más contribuye quién más gana) y de no penosidad (que las cuantías finales sigan la misma progresividad comparada a las previas a la aplicación de la presente carta financiera).

Así mismo, con el objetivo de no penalizar el ejercicio de altas responsabilidades, se podrá tener en consideración las dedicaciones especiales de cargos públicos cuyo ejercicio y condiciones penalice económicamente a quién los ostente respecto de su cargo de origen.

CUARTA.- De los criterios objetivos para el cálculo de la cuantía.

Escala para cargos electos:

- Ingresos netos anuales superiores a 65.000 euros: 18% redondeado.
- Ingresos netos anuales comprendidos entre 64.999 euros y 46.000: 17% redondeado.
- Ingresos netos anuales comprendidos entre 45.999 y 43.000: 16% redondeado.
- Ingresos netos anuales comprendidos entre 42.999 y 42.000: 14% redondeado.
- Ingresos netos anuales comprendidos entre 41.999 y 29.500: 12% redondeado.
- Los ingresos netos anuales inferiores a 29.499 serán establecidos por medio de una cuota fija

progresiva.

- Cargos electos cuya retribución sean dietas: será de aplicación una cuota orientativa voluntaria del 10%.

Teniendo en consideración el estipulando segundo, de forma orientativa se establece como criterio de escala para personal de libre designación de instituciones vinculadas y los cargos designados:

- Ingresos netos anuales superiores a 40.000 euros: 12% redondeado.
- Ingresos netos anuales inferiores a 39.999: 10% redondeado.
- Vocales vecinos de la ciudad de Madrid: 13% redondeado.

QUINTA.- De la forma de hacer efectiva la carta financiera.

La aportación de la cantidad fijada se realizará en cada mensualidad recibida incluyendo pagas extraordinarias y remuneraciones especiales. Esta aportación podrá ser operativizada por medio de un recibo mensual a girar por Más Madrid a los y las aportantes, o bien por una transferencia de los aportantes.

De acuerdo con la Ley de Financiación de Partidos Políticos la carta financiera se ajusta a la naturaleza de aportación. Por lo tanto, tendrá el tratamiento fiscal acorde a esta naturaleza y deberán ser ingresada única y exclusivamente en la cuenta corriente que designe la Cartera Económica de Más Madrid.

Más Madrid tiene declaradas ante el Tribunal de Cuentas dos cuentas de aportaciones: una Cuenta de Aportaciones de Diputados (que será asignada de manera ilustrativa pero no limitativa, a la Asamblea de Madrid, Congreso de los Diputados, Europarlamento y miembros y equipos del Gobierno de la Comunidad de Madrid o de España) y otra Cuenta de Aportaciones de Municipios (asignada, de manera ilustrativa pero no limitativa, a concejales y concejalas, asesores y vocales vecinas).

SEXTA.- De la confidencialidad.

En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos y del carácter especial de las aportaciones a los partidos políticos, en relación con la operativa cotidiana y de seguimiento de esta carta financiera toda información individualizada será de exclusivo acceso del Departamento de Contabilidad y Administración de Más Madrid, debiéndose reportar la información de ejecución a los Órganos de Dirección de Más Madrid de manera agregada. El control y supervisión, en caso de que los Órganos de Dirección lo estimarán necesario, será del Comité de Código Ético y Estatutos en cumplimiento del *Art. 143.4*.

SÉPTIMA.- De la validez temporal.

La presente carta financiera se aplicará a partir del mes de enero de 2024, y será válida hasta el mes de diciembre de 2027, momento en el cuál que deberá ser aprobada su prórroga o revisión, en su caso, por parte de la Mesa Regional.